



Honorable Concejo Deliberante

San Martín 1023 1º piso - 02656-420591
5773 - Tilisarao (San Luis)

ORDENANZA N°241-HCD-2016

VISTO:

Que teniendo en consideración la continuidad del proceso inflacionario en el corriente año resulta importante prever la compensación por la pérdida del poder adquisitivo de los salarios, que se ocasione a lo largo del año 2016, y que afecte directamente a los agentes de la Administración Pública, mediante un nuevo incremento salarial. En igual proporción debe incrementarse el salario mínimo.

Y CONSIDERANDO:

Que la realidad económica referida hace necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma, a las necesidades de los miembros de la administración Pública, en salvaguarda de los derechos fundamentales, el interés público y el interés de los empleados, en consecuencia el Poder Ejecutivo Municipal, anticipándose al proceso inflacionario, propone al Honorable Concejo Deliberante efectuar un incremento del Cuarenta Por Ciento (40%) del salario de los agentes de la Administración Pública Municipal.

Que es importante efectuar una recomposición salarial para el Poder Ejecutivo Municipal y miembros del Honorable Concejo Deliberante, dado que desde el año 2014 que no se contempla incremento alguno.-

Que de igual modo se pretende con esta normativa fijar de manera definitiva el haber mensual que percibirá quien desempeñe la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello:


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)

ORDENANZA N° 241-HCD-2016

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TILISARAO

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Otorgar un incremento del Cuarenta Por Ciento (40%) sobre todos los haberes de los agentes de la Administración Pública Municipal, con excepción de aquellos para los que expresamente se establezca en forma especial, el que se hará efectivo en forma progresiva, siendo de un Veinticinco Por Ciento (25%) a partir del 1 de marzo de 2016, más un Diez Por Ciento (10%) a partir del 1 de julio de 2016 y más un Cinco Por Ciento (5%) a partir del 1 de octubre de 2016, en todos los casos tomando como base los haberes percibidos en febrero de 2016 y conforme a los artículos subsiguientes.-

Artículo 2°.- Establecer que el aumento otorgado se aplicará garantizando el salario mínimo existente a la fecha de la presente Ordenanza de Pesos Siete Mil Veintiséis (\$7.026,00), aplicándose a partir del día 1 de marzo de 2016 un incremento del Veinticinco Por Ciento (25%) llevando dicha suma a Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Dos (\$8.782,00), a partir del 1 de julio de 2016 en un Diez Por Ciento (10%), por lo que dicho salario mínimo garantizado ascenderá a la suma de Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco (\$9.485,00) y a partir del 1 de octubre de 2016 en un Cinco Por Ciento (5%), por lo que el salario mínimo garantizado ascenderá a Pesos Nueve Mil Ochocientos Treinta y Seis (\$9.836,00).-

Artículo 3°.- Disponer a partir del 1 de Marzo de 2016 una recomposición para el Poder Ejecutivo Municipal, fijando el sueldo básico del intendente en \$ 36.000,00 y para los miembros del Honorable Concejo Deliberante de \$ 7.500,00 y para su Presidente de \$ 11.500,00. La compensación planteada en el presente artículo se actualizará, en el presente año, conforme los incrementos previstos para el mes de julio y octubre del 2016 y, en lo sucesivo, por los incrementos salariales que se dispongan para el personal de la Administración Pública Municipal.-

Artículo 4°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a fijar los sueldos del gabinete Municipal conforme la nueva estructura orgánica de la misma, aprobada por Ordenanza 240-MT-2016.-

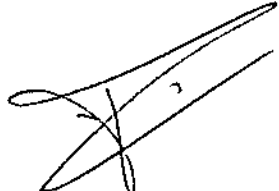
Artículo 5°.- Disponer que la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, percibirá una remuneración equivalente a la categoría "E" del Escalafón Municipal y en ningún caso será inferior al mínimo establecido en la Ordenanza 70-HCD 2007.

Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, elévese al DEM para su conocimiento oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES del Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao, Departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, a los veintitrés días del mes de marzo del año Dos Mil Dieciséis.


CLAUDIA A. OROZCO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)




FRANCO E. RUBIRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
TILISARAO (S. L.)